

REF. : APLICA MULTA

RESOLUCION EXENTA Nº 0 1 5 2 4 8

TALCA, 0 6 MAY 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008 la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta Nº 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional, realizó la Compra de Juegos de Patio para los jardines infantiles clásicos de la región, a través de Convenio Marco.

2.- Que, por esta compra se generó orden de compra 599-1133-CM13 al Proveedor Aguilar y Compañía Limitada.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Aguilar y Compañía Limitada, RUT: 80.335.400-6, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (20-12-2013).

4.- Que, en Convenio Marco Nº 2239-26-LP09, se establece que, "El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega del producto, las cuales podrán hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. Las multas por atraso en la entrega se aplicaran por cada día hábil de atraso, y se calcularan como un 1,5% del valor del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado, hasta un máximo de 10 días hábiles".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5% del valor neto de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

Elementos	Orden de Compra	Fecha acordada de entrega	Fecha de entrega real	Días de atraso	Días de Multa	Cantidad recepcionada	Precio Neto	Valor total neto	Valor Multa
Juego Modular SM-05	599-1133-CM13	20-12-2013	13-02-2014	37	10	1	2.183.889	2.183.889	327.583
Palmeta de Goma PG-502	599-1133-CM13	20-12-2013	13-02-2014	37	10	20	62.469	1.249.380	187.407

RESUELVO:

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°5, al proveedor Aguilar y Compañía Limitada, RUT: 80.335.400-6.

2º.- Descuéntese al proveedor Aguilar y Compañía Limitada, RUT: 80.335.400-6, del pago correspondiente, el valor de \$2.059.961 (dos millones cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y un pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 599-1133-CM13.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



[Signature]
CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Signature]
CGHM/PMC/PHF-ESA/phn
DISTRIBUCION:
■ Subdirección de RRFF
■ Asesoría Jurídica
■ Of. de Partes